

*
Cuarenta maravedis.



BELLO QUINTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Oficio al Ayuntamiento de Mombres su fmo. Ayuntamiento sobre la sal y aduana de Mombres

Visto un Oficio del Ayuntamiento de Mombres su fmo. Ayuntamiento del actual día de quince de Agosto de este presente año de mil ochocientos y tres en el qual se dice que no habiendo podido pagar el dicho Ayuntamiento la sal y aduana de Mombres su fmo. Ayuntamiento de este presente año de mil ochocientos y tres por parte de la sal que le toca a aquella Plazuela acordó proceder al embargo de una casa que posee el Sr. D. Juan de Heredia y q. en este caso como los demas Diputados y Aduaneros sus cuotas por el indicado Puerto mediante que fueren nombrados por esta Corporacion y Puerto a su ciudad este embargo gestione directam. contra los deudores a cuyo efecto queda a su disposicion la insinuada casa embargada como en mismo sus Platos: Y entendido por este Ayuntamiento. Acuerda que el Procurador Judicial D. Tomas Brinet informe de las propiedades que tenga D. Juan de Heredia Diputado de Mombres y q. para el efecto se pare el Oficio de q. queda hecha mencio a D. Juan de Heredia, pudiendo este pedir execucion y embargo de los bienes de aquel.

Que se oficie con el Ayuntamiento de Pasa Estrecho

Este Ayuntamiento acuerda que se oficie con el Ayuntamiento de Pasa Estrecho recordandole lo que se le dijo con fmo. quatro de Junio y diez de Octubre ultimo sobre el atraso de sal que hacen los Diputados sujetos a su jurisdiccion y que es muy interesante hagan cargo de las partidas que aduana en la Deposition de Propios para hacer las competente a la Ferreteria de Rentas Nacionales segun esta Mandado por Superiores Ordenes, pues de otro modo no se puede despachar por la Administracion general de las propias Rentas de esta Provincia Maritima la libranza del

